

NOTA INFORMATIVA: DUDAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 184

1) Reducción del 5% del Rendimiento Neto en Estimación Objetiva.

La Reducción del 5 % del Rendimiento neto en actividades en estimación objetiva establecida por la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, debe calcularla la entidad en régimen de atribución y, por lo tanto, consignarse directamente dentro de la casilla ""Rendimiento neto atribuible" en la página 1, apartado D) del modelo 184

2) Reducción del 20% por mantenimiento o creación de empleo.

En lo referente a la reducción del 20 % en el rendimiento neto de actividades económicas (en estimación directa y objetiva) desarrolladas por determinados contribuyentes que mantengan o creen empleo (de aplicación en 2009-2010-2011), según la redacción de la disposición vigésimo séptima introducida en la Ley 35/2006 por la Ley de PGE para 2010 , la Dirección General de Tributos ha establecido el siguiente criterio en cuanto a la compatibilidad y aplicación de la mencionada reducción cuando la actividad económica se realice a través de una entidad en régimen de atribución de rentas:

" La reducción resulta aplicable cuando la actividad se realiza a través de una entidad en régimen de atribución de rentas. Para determinar el derecho a la aplicación de la reducción **cuando la actividad se realice a través de una entidad en régimen de atribución de rentas, los requisitos exigidos deberán cumplirse por el contribuyente (no por la entidad en régimen de atribución), teniendo en cuenta tanto la actividad realizada a través de la entidad en régimen de atribución como las restantes actividades que, en su caso, desarrolle el contribuyente.** En relación con la actividad realizada a través de la entidad en régimen de atribución, para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos se considerarán las magnitudes existentes en la entidad en la parte que corresponda con el porcentaje de participación del contribuyente en la entidad" .

En conclusión, **la reducción del rendimiento neto de actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo deberá calcularla individualmente cada socio, heredero, comunero o partícipe teniendo en cuenta la totalidad de las actividades económicas realizadas** y consignarla, si procede su aplicación, en su declaración individual de IRPF.